



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo diecinueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00373 00
Proceso	Verbal
Demandante	WILLIAM PATIÑO SANCHEZ
Demandado	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A.
Asunto	No se autoriza notificación en el celular

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora de que se autorice realizar la notificación del demandado EDISON ANTONIO VÉLEZ HOLGUÍN en el canal digital: número celular y cuenta de WhatsApp asociada 3213615017, la misma es improcedente, toda vez que el citado decreto solamente habilita a realizar la notificación, pero en la dirección electrónica.

No obstante lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del demandado, se procederá por intermedio de la secretaría del Juzgado a entablar comunicación con la parte demandada, llamándola al celular 3213615017, informado por la parte actora, esto con el fin de acordar con la misma fecha y hora en que se le puede realizar la notificación de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft teams.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO